

Universidad Nacional de Salta Rectorado

2013 Año del Picentenerio de la

SALTA, 2 0 MAY 2013

Expte. Nº 17.052/13

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma comunica que en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y lo establecido en la Resolución SPU Nº 1394/12, se asigna la suma de \$ 11.550, en concepto de 1º giro para el desarrollo del Proyecto aprobado y denominado: "CON.VIO.GE Luz y Vida", bajo la responsabilidad y Dirección del Prof. Gustavo Daniel SEGURA, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

QUE por tal motivo solicita se autorice al mencionado docente a retirar los fondos con destino específico a solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE por tratarse de una actividad específica, se debe dar cumplimiento a lo previsto por la Resolución Rectoral Nº 107-07.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Proyecto denominado: "CON.VIO.GE. Luz y Vida", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por Resolución SPU Nº 1394/12.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del Proyecto al Prof. Gustavo Daniel SEGURA, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS y SOCIALES, y como Unidad de Gestión a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTICULO 3º.- Autorizar al mencionado docente a retirar los fondos correspondientes al 1º giro, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.550,00), con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad a la Cuenta 20054/29 – Programas y Proyectos.

ARTICULO 5º.- Establecer que la Unidad de Gestión será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que las rendiciones de cuentas se regirán por las normas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2017/08, la Resolución SPU Nº 300/09 y su modificatoria Nº 2260/10.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus

efectos y archívese.

U.N.Sa

ARDO MANUEL FALU CRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

am. MIGUEL MININA Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA